

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**RADICADO: 2009-01336**

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**

**Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

1. De conformidad con la solicitud elevada vista en ítem 003 del expediente digital se ordena **ACTUALIZAR** y dar trámite conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, al oficio No. 0241 de fecha 27 de enero de 2016, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a) Jhon Alexander Arévalo Díaz como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Con respecto a la expedición de copias auténticas deprecada **TÉNGA EN CUENTA** la secretaría del juzgado y el peticionario que no se requiere

autorización del despacho, según lo previsto en el artículo 114 del C.G.P., **por lo que la secretaría deberá proceder de conformidad** con lo solicitado.

4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

